



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2288513

27 ABRIL 2026 03:17 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, iniciativa del congresista Víctor Seferino Flores Ruiz, que propone la “Ley que fortalece el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) para promover la reactivación económica mediante proyectos de inversión pública”.

Luego de la exposición y debate, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2026, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Alejandro Enrique Caverro Alva, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Judith Laura Rojas, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Elías Marcial Varas Meléndez; y, tres (03) abstenciones, de los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina y Esdras Ricardo Medina Minaya.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 13938/2025-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 10 de febrero de 2026. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 11 de febrero de 2026.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 13938/2025-CR tiene por objeto incorporar la Décima y Décima Primera Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) a fin de ampliar las competencias del OEDI.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante el Oficio 1104- 2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR de fecha 12 de febrero de 2026, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 13938/2025-CR.

4.2. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio 1105- 2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR de fecha 12 de febrero de 2026, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 13938/2025-CR.

4.3. Asociación Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

Mediante el Oficio 1106- 2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR de fecha 12 de febrero de 2026, se solicitó opinión a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 13938/2025-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

4.4. Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante el Oficio 1107- 2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR de fecha 12 de febrero de 2026, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú sobre el Proyecto de Ley 13938/2025-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio D000809-2026-PCM-SG de fecha 27 de marzo de 2026, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, remite el Informe D526-2026-PCM-OGAJ, donde por un lado, el Jefe del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) da la opinión favorable de la presente iniciativa legislativa, mientras que por otro lado, la Oficina de Asesoría Jurídica de la PCM, concluye la no viabilidad del proyecto de ley porque considera, entre otros aspectos, que el Poder Ejecutivo es el competente de establecer las funciones y responsabilidades de los organismos bajo su cargo.

Respecto al resto de pedidos de opinión, no se han recibido respuestas hasta el momento.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Problemática

Según la Contraloría General de la República (CGR), nuestro país registra 2,416 obras públicas paralizadas a diciembre del presente año, que representan más de 67 mil millones de soles del costo total de la inversión, y con un saldo de inversión a ejecutar de poco más de 32 mil millones de soles. De las 2,416 obras paralizadas en nuestro país, el 16 % de ellas corresponden al gobierno nacional, sin embargo, el saldo de inversión por ejecutar de este grupo representa casi la mitad del total (48.7%). Asimismo, la proporción de obras públicas paralizadas de los gobiernos subnacionales representan el 84% del total. Estos datos evidencian, en primer lugar, que el saldo de inversión por ejecutar es significativo para el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

gobierno nacional en aquellas obras públicas paralizadas bajo su responsabilidad, y en segundo lugar, que casi las tres cuartas partes de las obras paralizadas están bajo la responsabilidad de los gobiernos subnacionales. Desde una perspectiva de políticas públicas, se requiere buscar soluciones que fortalezcan y promuevan la calidad y continuidad de la inversión pública a fin de lidiar con estos dos problemas recurrentes.

Figura 1. Obras públicas paralizadas por nivel de gobierno

Nivel de Gobierno	Costo Actualizado S/		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar	
	S/	%	N°	%	S/	%
G. Nacional	37,432,953,672	55.8%	386	16.0%	15,701,346,361	48.7%
G. Regional	19,180,770,403	28.6%	337	13.9%	11,932,603,521	37.0%
G. Local	10,525,406,224	15.7%	1693	70.1%	4,609,545,064	14.3%
Total	67,139,130,298	100%	2416	100%	32,243,494,945	100%

Fuente: Infobras (al 31.12.2025)

Las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que forman parte de una Unidad Productora implementada. Según el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el número de días promedio desde la aprobación de las IOARR activas y sin devengado hasta la fecha es 815; es decir, existen poco más de 20 mil IOARR que en promedio no muestran ningún avance de ejecución durante un periodo de tiempo de más de 2 años, a pesar de ser una intervención puntual clave sobre algún activo estratégico (Tabla 1).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

Tabla 1. IOARR sin avance en número de días y costos asociados

Rango de # días desde la aprobación a la fecha	# IOARR	Costo actualizado	Promedio de # días desde la aprobación hasta la fecha
101 a 300 días	5,407	9,554,588,496	212
301 a 600 días	6,760	19,795,067,453	404
601 a 900 días	1,538	4,821,641,693	736
901 a 1200 días	1,442	3,120,469,232	1,050
1200 días a más	5,092	18,917,147,340	1,960
Total general	20,239	56,208,914,213	815

Fuente: Banco de Inversiones (2025), elaboración propia

Por nivel de gobierno, los registros del número de días promedios entre la aprobación a la fecha actual son dispares y más acentuados en el gobierno nacional. En efecto, la Tabla 2 muestra que el gobierno nacional no registra ningún avance en ejecución promedio de 1274 días, equivalente a poco más de 3 años y medio. Esta cifra resulta contraproducente teniendo en cuenta que las mayores capacidades de gestión suelen estar presentes en los sectores del gobierno nacional, y más, porque están a cargo de la política y normatividad especializada de su sector correspondiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

Tabla 2. IOARR sin avance en número de días y costos asociados por nivel de gobierno

Nivel de gobierno/ Rango de # días desde la aprobación a la fecha	# IOARR	Costo actualizado	Promedio de # días desde la aprobación hasta la fecha
GL	11,542	13,251,984,078	543
101 a 300 días	3,919	4,860,472,026	212
301 a 600 días	4,936	6,040,263,830	395
601 a 900 días	861	972,980,220	735
901 a 1200 días	609	573,924,623	1,044
1200 días a más	1,217	804,343,378	1,824
GN	6,988	38,232,695,490	1,274
101 a 300 días	944	2,715,184,334	209
301 a 600 días	1,339	12,261,143,442	429
601 a 900 días	528	3,227,160,381	733
901 a 1200 días	665	2,206,213,599	1,057
1200 días a más	3,512	17,822,993,735	2,005
GR	1,709	4,724,234,646	776
101 a 300 días	544	1,978,932,136	213
301 a 600 días	485	1,493,660,181	421
601 a 900 días	149	621,501,092	754
901 a 1200 días	168	340,331,009	1,038
1200 días a más	363	289,810,227	1,981
Total general	20,239	56,208,914,213	815

Fuente: Banco de Inversiones (2025), elaboración propia

En suma, se muestra que las obras públicas paralizadas son un problema aún vigente en nuestro país, donde cerca de la mitad del saldo de inversión por ejecutar está presente en el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

gobierno nacional, y que el tiempo establecido entre la aprobación de una IOARR y la fecha actual es excesivamente extenso, significando poco más de 2 años sin avance físico. Dado lo anterior, resulta necesario evaluar acciones de cómo lidiar con esta problemática que retrasa e impide el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos.

6.2 Sobre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI)

El Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de mejorar la calidad de los estudios de preinversión y expedientes técnicos de los proyectos de inversión de mediana complejidad en los gobiernos regionales y locales a través de convenios de delegación o de colaboración. Tiene como finalidad pública contribuir al avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, y a la mejora de la calidad de la inversión pública.

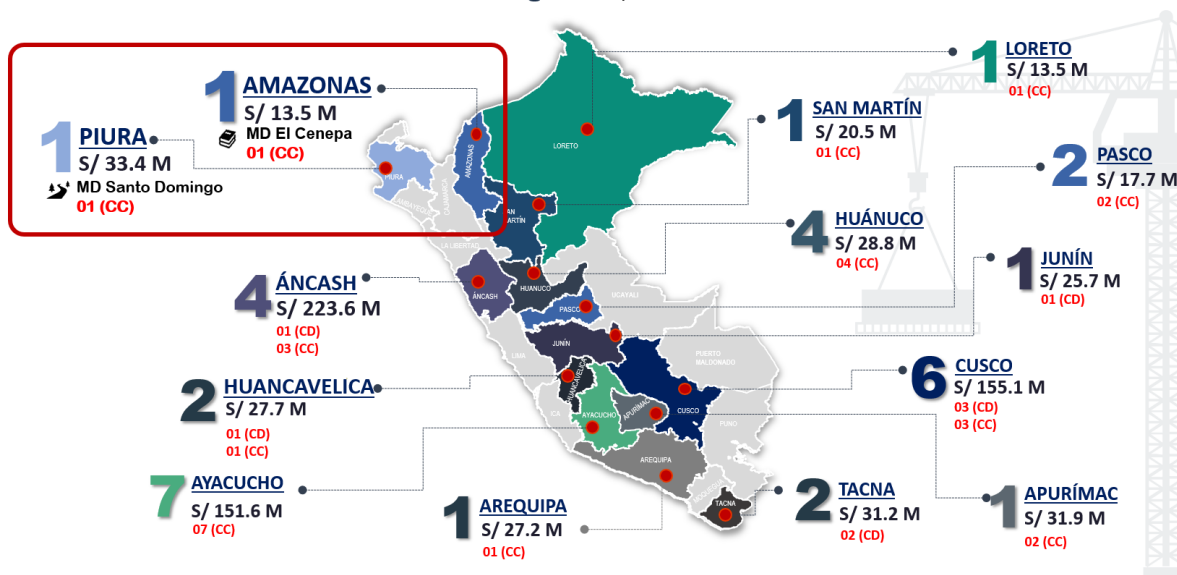
En efecto, el OEDI representa un socio estratégico del Estado para la inversión pública de calidad. Para ello, realiza principalmente las siguientes funciones: en primer lugar, brinda asistencia técnica especializada en la formulación de estudios de preinversión y la elaboración o actualización de expedientes técnicos previa suscripción de un convenio, así como la contratación de la elaboración de los estudios preinversión y de los expedientes técnicos; en segundo lugar, elabora los estudios de preinversión y expedientes técnicos de los proyectos de inversión o de los saldos de obras; y en tercer lugar, brinda capacitaciones en la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para contratar y supervisar la elaboración de los estudios de preinversión y los expedientes técnicos.

La Figura 1 muestra la distribución regional del número de convenios de delegación y colaboración entre la OEDI y los gobiernos subnacionales. Así, se observa que dichos convenios están distribuidos en 14 regiones del país, representando S/840 millones con una población beneficiada de 114 mil. Estas cifras potencialmente aumentarían significativamente si se faculta aumentar las funciones de la OEDI de acuerdo a lo mostrado en las Tablas anteriores, pues las IOARR no solo son numerosas, sino que están distribuidas en todas las regiones, para los distintos de tipologías de inversión pública.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

Figura 1. Número de convenios de delegación y colaboración suscritos

34 convenios suscritos en 14 regiones | S/ 840 millones +114 mil beneficiarios



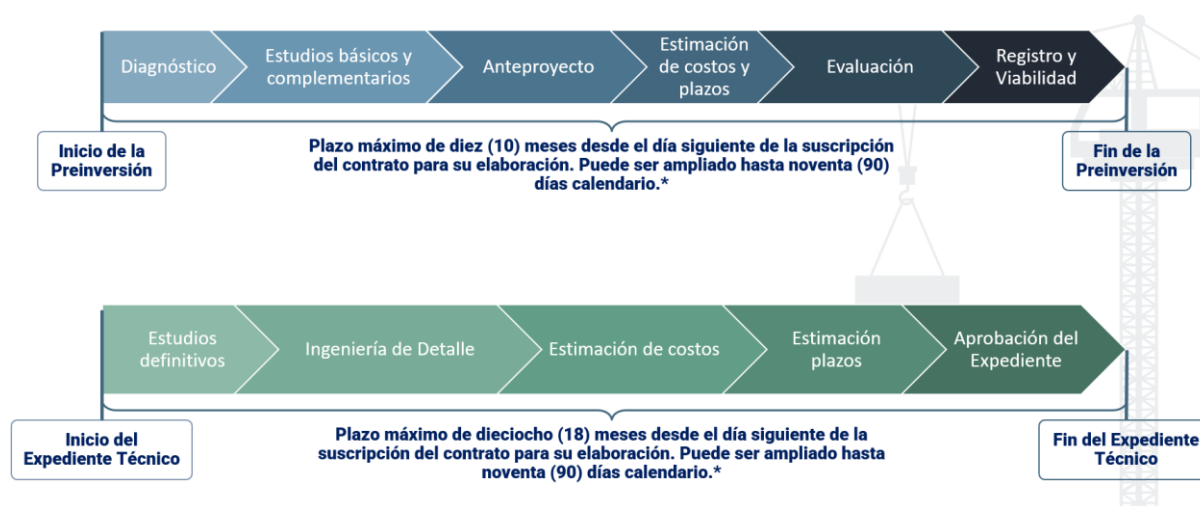
Fuente: DATEC OEDI, diciembre de 2025

Según el artículo 10 del DS 023-2024-PCM¹, establece los plazos para la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes y contratación de consultores. La Figura 2 muestra que el estudio de preinversión se elabora como máximo en un plazo de 10 meses, con una extensión de 3 meses adicionales bajo ciertas circunstancias; asimismo, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente tomará máximo 18 meses, con también una extensión justificada de 3 meses adicionales. Dados estos plazos establecidos en la normativa vigente, permite justificar que los plazos de la elaboración de estos tipos de estudios están circunscritos a uno de plazo fijo y son razonablemente ejecutables, hecho que reduce la posibilidad a que estos estudios técnicos no se prolonguen más de lo estipulado.

¹ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

Figura 2. Plazos establecidos para los estudios de preinversión y expediente técnico



Fuente: OEDI (2025)

En la actualidad, la normativa actual limita la competencia de la OEDI exclusivamente a la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Locales a través de convenio de delegación entre el OEDI y la entidad delegante, así como la realización de asistencia técnica en esta materia exclusivamente a dichos dos niveles de gobierno. Este hecho implica que en la actualidad el OEDI no pueda tener competencia en la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las IOARR, a pesar de que es la segunda tipología que define la inversión pública en el país. En efecto, las IOARR son intervenciones puntuales en uno o más activos estratégicos que forman parte de una unidad productora en funcionamiento que cierran la brecha de infraestructura o acceso a servicios públicos, y pueden ser de cuatro tipos.

La IOARR representa una intervención puntual que asegura la continuidad u optimización de un servicio en el corto plazo o en una situación de emergencia. La lógica de esta inversión es intervenir en donde ya existe una Unidad Productora en funcionamiento o dejó de funcionar por un periodo menor de un año. Es una inversión de baja complejidad técnica y necesidad evidente. La vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes es máximo de un año luego de su aprobación, hecho que resulta importante tener en cuenta en miras de buscar los medios que aseguren luego su continuidad para la materialización de su ejecución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

En efecto, las IOARR se registran y se aprueban, razón por la cual no necesitan de alguna formulación materializada en algún estudio de preinversión o fichas técnicas.

Las IOARR usualmente se ejecutan en un periodo de un año, aunque depende principalmente cómo se estipula en su cronograma de ejecución. En efecto, los factores que inciden un mayor plazo son la necesidad de elaborar un expediente técnico, razones económicas (compra grupal a fin de disminuir el precio), entre otras.

Las IOARR pueden tener un enfoque de Unidad Productora o de Activo Estratégico. La primera hace referencia a las inversiones orientadas a la adaptación del nivel de utilización de un servicio de una Unidad Productora con la finalidad de lograr una respuesta óptima ante variaciones de la demanda de un servicio dentro de unos rangos mínimos. Esto conlleva a que se pueda intervenir con IOARR de optimización, que eliminan ineficiencias de los activos subutilizados a fin de incrementar la capacidad de producción en la Unidad Productora, y Ampliación Marginal², que consiste en fundamentalmente en intervenciones que buscan atender el ligero aumento de la demanda del servicio debido a una mayor población demandante, el cual no deberá de exceder el 20% de la capacidad original del activo. Por su lado, las IOARR con un enfoque de activo estratégico pueden ser de dos tipos: i) inversiones de rehabilitación³, que consiste en intervenciones de reparación de una infraestructura dañada por eventos ajenos o por su operatividad para mantener un nivel de calidad óptimo en la Unidad Productora o en su defecto la reparación mayor de un equipo mayor; ii) inversiones de reposición, que consiste en la adquisición de mobiliario dado el cumplimiento de su vida útil.

Según SERVIR (2020)⁴, el 3% de los jefes nacionales de la Unidad Formuladora de las entidades tienen el nivel de conocimiento óptimo para las funciones que ejercen. Esto explicaría en parte las múltiples causas de los retrasos y deficiencias en las IOARR. En primer

² Según los Lineamiento de IOARR, la Ampliación Marginal puede ser del servicio, de la edificación u obra civil, la adquisición anticipada de terrenos y liberación de interferencias.

³ Ibidem. Las inversiones de rehabilitación pueden ser de infraestructura y de equipos mayores.

⁴ SERVIR (2020). Informe del Análisis del Censo y Evaluación del Diagnóstico de Conocimientos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

lugar, existe un déficit de capacidades técnicas en los gobiernos subnacionales, debido a una falta de personal con competencias especializadas en la elaboración de expedientes técnicos; en segundo lugar, existen distintos tipos de interpretaciones en cuanto al estándar de las IOARR, materializado en inconsistencias en la interpretación de normas de ejecución afectan la calidad de los expedientes y su revisión, así como determinar, por ejemplo, a qué se denomina una ampliación marginal, cuál es la diferencia entre una reposición en las IOARR y un proyecto nuevo, y las diferencias entre rehabilitación y reconstrucción. En suma, estas causas estructurales traen como efecto inmediato que los expedientes técnicos que se presentan suelen estar mal estructurados o carente de detalles relevantes, generando así observaciones recurrentes en registros y consistencia por parte de las entidades competentes, conllevando a una mayor ineficiencia para la elaboración final de los expedientes técnicos. El efecto final es el retraso en la reposición de infraestructura, mayor costo total y riesgo de paralización; y por tanto, menor impacto en continuidad del servicio.

Por otro lado, la iniciativa legislativa original contempla que los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las IOARR elaborados o asistidos por el OEDI no requieren opinión del sector responsable funcional ni coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de dicho sector para su aprobación o financiamiento, asumiendo el OEDI la responsabilidad técnica exclusiva sobre el contenido de los documentos referidos en el marco de sus competencias. Sin embargo, esta Comisión considera no oportuno esta propuesta de habilitación normativa pues transgrede las competencias exclusivas de los sectores del Poder Ejecutivo, debido a que dichos sectores son los responsables de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Por tanto, a razón de que las IOARR pueden pertenecer a distintas funciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere la opinión de los sectores debido a las materias de su especialidad en miras de garantizar la calidad y cumplimiento de los estándares técnicos de las distintas tipologías de la inversión pública.

En suma, sobre la base de las consideraciones expuestas, esta Comisión considera oportuno ampliar las competencias de la OEDI a fin de que pueda elaborar y asistir técnicamente en la realización de estudios de preinversión o expedientes técnicos o documentos equivalentes

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

de las IOARR para los tres niveles de gobierno a través de convenios de delegación o colaboración según sea el caso, así como facultar que las entidades del Gobierno Nacional puedan delegar proyectos de inversión al OEDI previo cumplimiento de ciertos requisitos así como el establecimiento de convenio de delegación o asignación.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costos	Beneficios
No genera costos adicionales: La iniciativa no genera gastos adicionales al Tesoro Público dado que existe un mecanismo de delegación o asignación de las entidades de los tres niveles de gobierno con el presupuesto de estas mismas entidades para la elaboración de estudios de preinversión o expedientes técnicos o documentos equivalentes.	Beneficio económico: Se busca destrabar una cartera potencial de las IOARR que asciende a S/ 56 mil millones generando una eficiencia en el gasto al reducir los plazos de ejecución y evitar adicionales y ampliaciones de plazo por expedientes técnicos o documentos equivalentes deficientes. Beneficio social: La medida genera una reducción drástica de los tiempos de elaboración de los estudios de preinversión, expediente técnico o documentos equivalentes. Actualmente, el promedio general de espera es 815 días. Fortalecimiento de la seguridad jurídica:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

	Al contar con expedientes técnicos y/o documentos equivalentes con metodología BIM y respaldo técnico vinculante durante la obra, se reduce la litigiosidad y los arbitrajes.
--	---

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 13938/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1615, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN-OEDI, A FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo único. Incorporación de la décima y undécima disposición complementaria final en el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI

Se incorporan la décima y la undécima disposición complementaria final en el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, con la siguiente redacción:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DÉCIMA. Autorización para la intervención del OEDI en inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR)

Se autoriza al OEDI a brindar asistencia técnica en la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, o a elaborar estos últimos, correspondientes a las IOARR a cargo de los gobiernos nacional, regional o local, cuyo monto de inversión sea igual o mayor a un millón de soles, previa suscripción de convenios de colaboración o de delegación y, según corresponda, conforme a lo establecido en la presente norma. El OEDI aprueba mediante resolución jefatural los modelos de convenio de colaboración o de delegación en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El OEDI se encuentra facultado para brindar asistencia técnica por un periodo de hasta tres años, contado a partir del día siguiente de iniciada la ejecución física de la inversión, así como para emitir opinión vinculante sobre las consultas que realicen los tres niveles de gobierno durante la referida ejecución física, respecto de los expedientes técnicos o documentos equivalentes elaborados por el OEDI en el marco del convenio de delegación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

UNDÉCIMA. Autorización a las entidades del Gobierno Nacional a suscribir convenios de colaboración o de delegación con el OEDI

Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a suscribir convenios de delegación con el OEDI, con la finalidad de que este elabore los estudios de preinversión y los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones que se encuentren bajo el ámbito de responsabilidad de dichas entidades, según corresponda y conforme a lo establecido en la presente norma.

Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras a favor del OEDI, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para el financiamiento de lo establecido en el párrafo anterior. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

El OEDI brinda asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y de expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones con las entidades del Gobierno Nacional, según corresponda y conforme a lo establecido en la presente norma, previo convenio de colaboración.

El OEDI aprueba mediante resolución jefatural los modelos de convenio de colaboración o de delegación por suscribirse con las entidades del Gobierno Nacional, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecua el Reglamento del Decreto Legislativo 1615, aprobado por el Decreto Supremo 023-2024-PCM, a las incorporaciones dispuestas en esta ley.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión
Lima, 15 de abril del 2026



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 16:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 15:15:06-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2026 16:49:40-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 13:33:31-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2026 11:32:28-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 16:32:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 16:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 10:35:54-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 15:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 12:45:31-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 16:21:22-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 12:59:09-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/04/2026 12:23:25-0500



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2026 15:29:04-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLVO MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2026 16:07:07-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 16:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 14:41:43-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 20:21:40-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13938/2025-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión-OEDI, a fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”